

Este Periódico sale los Miercoles y Domingos: se suscribe por ahora en Albacete en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia; y en Chinchilla en la que está á cargo de D. Pedro Martinez, á 6 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones, para fuera de la Capital, á 9 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe politico, y los avisos que se dirijan á la Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ERRATAS.

En el boletin anterior plana 1.^a columna 1.^a linea 29, 30 y 31, donde dice, y vejadas por las ordas despreciables que las poblaciones no sean sorprendidas de ladrones y viles asesinos, lease, que las poblaciones no sean sorprendidas y vejadas por las hordas despreciables de ladrones y viles asesinos.

En la misma 1.^a plana, columna 2.^a linea 11 donde dice, cortadas, lease con todas.

Plana 4.^a columna 1.^a linea 50, dice secuestres, lease, semestres.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el correo del 6 del actual, he recibido la plausible noticia del triunfo de las armas nacionales, sobre Solsona, al mando del invicto General en Gefe del ejército de Cataluña, cuyo parte publicado en la Gaceta extraordinaria de 2 del mismo es como sigue.

Ejército de Cataluña =Estado mayor general, = Seccion central.=Excmo Sr: A la una y media de la tarde del dia de ayer, abierta la brecha en el palacio episcopal, último refugio del enemigo en esta ciudad, enarboló la bandera blanca pidiendo parlamento, que terminó por rendirse la guarnicion á discrecion.

Quedan en poder de estas tropas el coronel gobernador Tell de Mondedeu con cinco gefes mas, 19 capitanes, 18 tenientes, 33 subtenientes, 8 capellanes, 24 sargentos primeros, 50 id. segundos, 13 cadetes, 485 individuos de la clase de tropa, 4 fisicos, 2 practicantes, un comisario de guerra, otro de entradas, un capitan de llaves, un factor y 2 empleados de fortificacion, que forman un total de 666 individuos de todas armas y clases.

Han quedado tambien en nuestro poder dos piezas de á 4 de carril estrecho con sus cureñas y juegos de armas, 480 fusiles, 22 escopetas, siete cajones de pólvora, 53 cartuchos, 350 cananas, un quintal de piedras de chispas, 10 cajas de guerra, nueve cornetas, 17 acémilas de tiro y carga, ocho caballos 120 cuarteras de harina equivalentes á 600 arrobas, y porcion considerable de efectos de equipo.

Tengo la mayor satisfaccion en hacer á V. E. esta breve reseña del resultado de este memorable sitio interin que desembarazado del cúmulo de negocios que me circueñ, y con reunion de todos los datos, puedo poner á los pies del trono de nuestra excelsa Reina el parte detallado de los gloriosos hechos de estas valientes tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años, Cuartel general de Solsona 28 de Julio de 1838.=Excmo. Sr.=Baron de Mer.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

S. M., altamente satisfecha de la conducta y bizarría del general en gefe, del ejército de Cataluña y de los valientes que bajo su direccion, soportando todo género de peligros y privaciones, consiguieron abatir el orgullo y poder de las facciones reunidas, que obcecadas por su nuevo gefe el rebelde y desertor ex-conde de España, osaron oponerse á los leales intentando salvar á los sitiados, se ha servido mandar que se les den las gracias en su Real nombre interin se reciben los datos necesarios para premiar el merito de los que tuvieron la fortuna y la ocasion de distinguirse.

Lo que pongo en noticia de los habitantes de esta Provincia para que les sirva de satisfaccion, debiendo manifestarles, que á esta nueva y brillante victoria, segun noticias anticipadas que tengo, seguirán en breve otras de tanta ó mayor consideracion que nos aseguren la paz tan suspirada de los pueblos, y por la que trabaja sin descanso el Gobierno de S. M. Chinchilla 7 de Agosto de 1838=E. G. P. I. Ignacio Gato Garcia.

Circular número 147.

He llegado á entender, que ya por los encargados de refrendar los pasaportes á los viajeros, ya tambien por los mozos de posadas se exigen á los transeuntes la estafa de cuatro y ocho mrs.; y deseando cortar de raíz

tamaño abuso, prevengo á VV. vigilen muy de cerca y no consientan, bajo pretesto alguno, la exaccion de dicha estafa, denunciandome cualquiera contravencion para adoptar las mas coercitivas providencias.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 4 de Agosto de 1858.=E. G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.=Señores Alcaldes primeros constitucionales encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia.

Circular número 148

Los Alcaldes constitucionales de esta Provincia adoptarán las disposiciones convenientes á la busea y captura de Santiago Andres Monnie, de nacion francés, artífice platero, refugiado en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, cuyas señas se estampan á continuacion, remitiendolo con toda seguridad, caso de ser habido, á mi disposicion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Agosto 7 de 1858.=E. G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Señas de Santiago Andres Monnie.

Es natural de Mirepoise (Arriege) domiciliado en Limoux; su edad 25 años; estatura 5 pies 3 pulgadas; pelo y cejas castaño; frente chata; ojos azules; nariz abultada; boca regular; barba castaña; barbilla pequeña; cara obalada y color moreno. Señas particulares, una cicatriz bajo la barba.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

El cumplimiento de la real orden de 7 de julio de 1857, repetida en 18 de Mayo del corriente, por la que se mando entregar á esta provincia ochenta y cinco mulas, que sirviesen en las brigadas del ejército del centro, fue acordado por esta diputacion, y á su consecuencia, dirigida la circular de 7 de marzo á los Ayuntamientos de las cabezas de partido, segun aparece en el boletin de 21 del mismo mes, por la que se designó á los pueblos el número de las acémilas que les habian cabido, así como en la de 14 de abril inserta en el del 25 el importe á dinero con que habian de construirse los aparejos para hacer el servicio á que se les destinaba, señalando un plazo para su entrega; porque así lo exigia la urgencia que el Excmo. Sr. General en Gefe espresaba en sus comunicaciones. La mayor parte de los pueblos cumplieron con este deber, y restan por entregar las 28 acémilas, y cantidades que manifiesta la nota puesta á continuacion; y habiendose reproducido por dicho Señor General, y el Gobierno de S. M.; la necesidad de llenar esta obligacion, para que el ejército pueda emprender operaciones ofensivas contra el enemigo; ha recibido últimamente la Diputacion la real orden de 6 de este mes, por conducto del Sr. Gefe politico, reiterando las primeras, y encargando al mismo que escrite su celo, para que tenga cumplido efecto aquella disposicion dando cuenta todos los correos de lo que se adelante sobre el particular; y en sesion de 25 acordó oficiarle para que en uso de sus

facultades politico-gubernativas, obligue á los pueblos morosos á la inmediata presentacion de las mulas y dinero que deben recaudarse sin dilacion, en justo obediencia de lo que se manda, y para no causar al ejército la privacion de un medio necesario al buen éxito de sus operaciones; quedando la Diputacion, por su parte, encargada de hacer este anuncio, con la prevencion de que el sobre cargo de gastos que ocasiona la morosidad, permaneciendo en la Ciudad de Valencia el comisionado que realiza las entregas, y repitiendose por otra parte los pagos de la conduccion que pudieren haberse hecho de una vez, será de cuenta de los Ayuntamientos que la han ocasionado. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla julio 30 de 1858.=E. V. P.=Ramon Barnuevo.=Valeriano Perier y Vallejo, secretario.=A los Ayuntamientos de la provincia, que se hallan en el caso que refiere la prevencion anterior.

Estado que manifiesta las acémilas y cantidades que para la construccion de aparejos, quedan por entregar al ejército del centro, con espresion de dos partidos que se hallan en este descubierto.

PARTIDOS.

	Acémilas.	Cantidades.
Albacete.	10	2700
Chinchilla.	1	2000
Alcaráz.	13	3700
Casas de Ibañez.	1	538
La Roda.	3	2900
Yeste.		600
	28	12458

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.=Habiendo demostrado la esperiencia ser necesario hacer alguna variacion en los cantones que para el suministro de las tropas permanentes en la Provincia y transeuntes se establecieron por la circular de 28 de Junio anterior, he dispuesto que desde 1º del corriente se entiendan establecidos los cantones del modo siguiente.

Pan y Cebada etapa. y paja.

Albacete.	120	20	} Albacete.
Alcaráz.	53	9	
Ayna.	16	4	
Barrax.	20	6	
Bogarra.	16	4	
Bonillo.	44	7	
Casas de Bés.	57	8	
Casas de Lázaro.	8	"	
Cotillas.	4	"	
Elche de la Sierra.	23	6	
Ferez.	12	2	
Fuen Santa.	16	4	
Yeste.	50	8	
Letur.	18	2	
Lezuza.	18	2	
Lietor.	16	2	
Madrigueras.	18	2	
Montalvos.	4	"	
Munera.	23	6	
Ontur.	8	"	

	Pan y Cebada etapa. y paja.		
Paterna	9	"	} <i>Albace- te.</i>
Povedilla	4	"	
Riopar.	8	"	
Socobos.	16	2	
Tarazona.	45	8	
Valdeganga.	12	2	
Vianos.	16	"	
Villalgordo.	12	2	
Viveros.	8	"	
Abengibre	8	"	} <i>Chinchí lla.</i>
Alatoz.	12	2	
Albatana.	4	"	
Alborea	12	2	
Alpera.	20	6	
Bienservida	8	"	
Casas Ibañez.	23	6	
Casas de Juan Nuñez.	4	"	
Carcelén.	16	4	
Caudete.	25	6	
Cenizate.	8	"	
Chinchilla.	75	10	
Fuentealbilla.	8	"	
Hellín.	75	10	
Jorquera.	30	6	
Mahora.	16	2	
Motilleja.	4	"	
Navas de Jorquera.	8	"	
Pozo-loriente.	4	"	
Tobacara.	56	8	
Villamalea.	16	2	
Villapalacios.	8	"	
Villaverde.	4	"	
Balazote	12	4	} <i>Peñas de San Pedro.</i>
Peñas de San Pedro.	53	8	
Pozuelo.	23	2	
Bonete.	8	"	} <i>Bonete.</i>
Fuente-álamo.	12	2	
Iguerueta.	20	6	
Hoya-Gonzalo.	8	"	
Montealegre.	23	6	
Gineta (La)	20	6	} <i>Roda.</i>
Minaya.	16	4	
Roda (La).	45	8	
Almansa.	75	10.	<i>Almansa.</i>

Alcalá del Júcar... *Las que necesite el Destacamento.*

Se entiende que el suministro que se detalla es un adelanto á cuenta de las contribuciones corrientes, es decir que el importe de las raciones que se entreguen en los meses de Julio, Agosto y Setiembre es por cuenta de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre que vencerá en fin de Setiembre; las que se entreguen en Octubre, Noviembre y Diciembre, por cuenta del cuarto que finalizará en fin de Diciembre, y así sucesivamente, pues las necesidades urgentes y perentorias del Erario exigen que los pueblos hagan este sacrificio en obsequio de la justa causa, el cual no lo sería, y si solo el cumplimiento de una obligación, si los suministros se hiciesen por cuen-

ta de contribuciones vencidas.

Habiéndome quejado el Sr. Ministro de Hacienda militar de la Provincia de que algunos de los pueblos á quienes se detallaron raciones, no verifican su entrega, ó no la hacen con la prontitud que exige un servicio tan importante, por cuya razon los pueblos que forman cabeza de canton tienen que redoblar sus suministros, cargando indebidamente con el que deben hacer los pueblos apáticos ó morosos, deseando conciliar el mejor orden y pronto servicio para que las tropas estén racionadas con la prontitud y puntualidad que requiere las clases de servicio que están prestando; pareciéndome al propio tiempo conforme, que debiendo estar, como de hecho y derecho están, á cargo de la administracion militar el cubrir las atenciones militares de la Provincia, cuide exclusivamente del suministro el Sr. Comisario ministro del ramo, quien me consta vela incesantemente con celo para proporcionar subsistencia á las tropas que la guarnecen, convencido de que el nuevo método de racionar las tropas dado á conocer en circular de 28 de Junio anterior es mejor y mas espedito que el anterior, puesto que el referido Ministro de Administracion militar contaba para hacerlo con solo lo que recibia de la Tesoreria de esta Provincia, que apenas podia facilitarle ni aun la mitad del importe, he creido conveniente como así lo prevengo á los pueblos autorizar al referido Ministro, como Inspector de víveres, de la Provincia, para que pueda hacer concurrir á los pueblos con las raciones diarias que se le detallan, por el medio que se previno en la regla 7.^a de la circular de 28 de Junio anterior, que solo queda derogada en cuanto á la designacion de los pueblos á cantones entendiéndose esta no es mas que una rectificacion, ó ampliacion de aquella.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 1.^o de Agosto de 1858. = P. A. D. S. I. = Lorenzo Fernandez de Reguera. = Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Las Direcciones generales de Rentas unidas y de Aduanas y Resguardos con fecha 26 de Julio último me comunican la circular siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion en que participa el Intendente de la provincia de Oviedo, que teniendo noticias el Comandante de carabineros de existir géneros de ilícito comercio en la carcel de la Corona, dispuso su reconocimiento reclamando antes la asistencia del Juez de Espolios, quien se prestó á ello desde luego y del Alcalde primero constitucional D. José Gonzalez, el cual se opuso por el contrario, pretestando que ni podia consentirse el allanamiento de las casas segun la constitucion, ni prescindiendo de esta consideracion, podia tampoco permitirse segun el artículo 115 de la ley penal; cuya oposicion dió margen á que los defraudadores extragesen los géneros, y llevándolos de oculto los colocasen en los almacenes de una casa de un particular, en donde por la actividad del res-

guardo se consiguió recogerlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha dignado resolver que lo manifieste á V. E. para que se sirva disponer se haga así entender al mismo Alcalde, con prevención de que en lo sucesivo cumpla y haga ejecutar las leyes vigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que estén derogadas por otras las disposiciones y formas que contienen, son las que manda la Constitución se observen en el allanamiento de las casas. De real orden lo participo á V. E. con el indicado objeto. Y de la propia Real orden, comunicada por el referido S. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que convengan; en el concepto de que con esta fecha se comunica igualmente al intendente de Oviedo.

Y la Dirección la inserta á V. S. para que le sirva de gobierno y demas fines correspondientes.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia. Chinchilla 3 de Agosto de 1838. P. A. D. S. I. Lorenzo Fernandez de Reguera.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Comandante General de esta provincia en oficio do ayer desde el Bonillo me dice lo que sigue:

«Ayer á las doce de la noche, hice movimiento sobre la Ossa de montiel, para continuar la batida contra la canalla, y su resultado ha sido, el encontrar diez individuos de aquella capitaneados por Polonio Moraleda, segundo de Archidona, matar siete, entre ellos este, cojerles dos caballos, cuatro yeguas y dos mulas, armas, y otros efectos; rescatando á doña Angela Cuebas y D. Angel Salazar vecinos de Santa Maria de los Llanos, por quienes pedian doscientos mil rs. Iba á seguir desde la Ossa mi movimiento sobre la Vega de Ruidera, y sus lagunas, cuando recibí partes de que el cabecilla Zacarias Rogeros, hijo de Pabillos en union con Mariano Ginés, con setenta á ochenta caballos, amenazaban la línea de esta provincia, viniendo el primero desde Villamanrique, y ambos se dirigian á Villapalacios; cuyo incidente me ha hecho variar aquellas, para evitar que los rebeldes puedan internarse, y por si logro encontrarlos, batirlos. Publique V. en la forma que tenga mas conveniente la muerte del Polonio, pues es de mucha importancia.»

Lo que he dispuesto transcribir en el boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad, y satisfaccion de los habitantes de la misma. Chinchilla 7 de Agosto de 1838. P. A. y A. D. S. C. G. El Comandante militar Pedro Mateo Ramiro.

La Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos con fecha 9 de Junio último dice á la de esta provincia lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha servido comunicar á la Junta con fecha 31 del mes próximo pasado la Real orden que sigue. Con fecha de 22

de Marzo último me dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península lo siguiente. En el artículo 24 de la ley de 29 de Julio de 1837 se dice que el Gobierno podrá destinar para establecimientos de utilidad pública los conventos suprimidos que se consideren a proposito. Con arreglo á esta autorizacion se han concedido por el ministerio del digno cargo de V. S. varios edificios para el indicado objeto pero siempre con la condicion de que se á de pagar el canon, correspondiente á su valor capital descontandose del presupuesto á que pertenece el establecimiento. Ni en el artículo citado ni en todos los demas de la ley se haya espresa la mencionada condicion, la cual no parece estar conforme con el espíritu de aquella. Cuando las Cortes aplicaron á la estincion de la deuda los bienes que pertenecieron á las estinguidas comunidades religiosas, les fué lícito esceptuar de la regla general aquella parte que en su juicio era susceptible de una aplicacion mas ventajosa, y con efecto así lo hicieron respecto de los libros, cuadros y objetos artísticos que aunque pudieran producir un gran valor en venta, fueron destinados á los museos y bibliotecas nacionales, sin que por esta exija la caja de amortizacion interes alguno correspondiente al Capital. Igual escepcion hicieron las Cortes de aquellos conventos que pueden destinarse á objetos de utilidad pública considerando que así gana el Estado mas que si se vendiesen puesto que su forma los imposibilita muchas veces para servir á otros usos: ni es comparable el valor que producirían sus escombros con el beneficio que reportarán proporcionando local para casas de educacion y de beneficencia, hospitales, cárceles, cuarteles y demas establecimientos que tanto necesitan los pueblos, ó bien para colocar convenientemente las oficinas de la administración pública. Atendidas estas razones S. M. la Reina Gobernadora, oido el dictamen del Consejo de Ministros, á que asistió V. E. manifestándose conforme, se ha servido disponer que todos los edificios pertenecientes á los suprimidos conventos que en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art.º 24 de la espresada ley se destinasen á establecimientos de utilidad pública, lo sean sin sugesion á pagar canon de ninguna especie, exigiéndose este solamente cuando se cedan aquellos a particulares. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Y siendo la Soberana voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que se lleve á efecto lo acordado sobre esta materia en Consejo de Ministros segun anuncia el de la Gobernacion en su oficio que antecede: de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fiel cumplimiento. Y la Junta lo traslada á V. SS. para los mismos fines.»

Y la de esta provincia ha acordado se inserte en el boletín oficial de la misma para conocimiento de los Ayuntamientos. Chinchilla 3 de Agosto de 1838. El Presidente Lorenzo Fernandez de Reguera. Benigno Garcia, Secretario.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

al Boletín oficial de Albacete núm. 63, del miércoles 8 de agosto de 1838.

Artículo de oficio.

Gobierno Político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. segundo Cabo Capitan General interino de Valencia, dice á esta Comandancia general por extraordinario lo siguiente.

«Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.—Ahora que son las dos de la tarde recibo la plausible noticia siguiente:

Ejército del Centro.—E. M.—Primera y 2ª division.—Escmo. Sr.: Al Escmo. Sr. general en jefe de este ejército digo con esta fecha lo que copio.—Escmo. Sr.: Para mas cómodo descanso de mis tropas, reconcentré ayer las fuerzas de la 1ª division desde la Pedrera á la sierra de San-Isidro, conservando la 2ª la posición que anteriormente ocupaba. El rebelde Cabrera reunidos todos sus batallones se propuso al amanecer de hoy atacar por tres puntos á la vez los campamentos, con el objeto y la esperanza, según despues he sabido por los oficiales prisioneros de arrollarlos y batirlos, interponiéndose despues entre estas tropas y las del inmediato superior mando de V. E.

El acto habia de ser marcado con un cañonazo de la plaza, en cuyo momento atacarian Forcadell con su division y el batallon de D. Basilio á la izquierda, Merino con la suya á la derecha, y Cabrera mismo por el centro. La combinacion falló por haberse anticipado la señal, y los 5 batallones que mandaba Forcadell se lanzaron á atacar el segundo batallon y mi columna de vanguardia, que tenia avanzada á las órdenes del coronel D. Carlos Oxolm; y mientras se batian con denodado arrojo defendiendo su terreno, dispuse que los batallones primero de la Reina y provincial de Ciudad-Real, mandados por el coronel D. José Ortiz, jefe de la segunda brigada de infanteria, y los escuadrones del 4º de caballeria ligera, todos á las órdenes del coronel D. Juan de la Pezuela, rechazasen el vigoroso ataque de los enemigos, amenazando sus posiciones.

El provincial de Ciudad-Real tomó á la bayoneta la primera, envolviéndola por la izquierda el teniente coronel D. Francisco Serrano con un escuadron. Las tres siguientes fueron defendidas con tenacidad, y ocupadas asimismo con indecible arrojo, rivalizando las compañías de cazadores, haciendo la caballeria prodijios de valor.

Entre tanto el primer batallon del primer regimiento de granaderos de la Guardia-Real provincial, peleaba decididamente en la formidable posición del Castellar, de donde el brigadier Don Javier Aspiróz rechazaba á Merino, que mas á la derecha fue batido despues por el vigoroso esfuerzo del segundo batallon de Córdoba, al mando del coronel comandante D. Felix Miranda en el Tossal de la masia del Pon, y yo personalmente contra las de Llangostera y Cabañero dirigía los fuegos de mi artilleria y mis guerrillas desconcertan-

do todos sus intentos, con una vigorosa y general acometida que señaló en todas direcciones la victoria, y la fuga vergonzosa que no pudo encubrir á los soldados de Morella el oprobio de que se cubrian sus pretendidos defensores.

Nuestra pérdida consiste en 10 individuos de tropa muertos, 8 oficiales y sobre 80 hombres entre heridos y contusos, y en 6 caballos muertos y 8 heridos. La del enemigo en muchos muertos y heridos, y solo 8 prisioneros; porque todos los demas que se hicieron al principio de la accion, incluso un gefe y varios oficiales, no pudieron escapar al enojo de los soldados del 4º de caballeria que les dieron muerte en el calor de la refriega.

Por último, adornan los trofeos de esta victoria efectos de guerra, monturas, caballos, y el que montaba Cabrera con todos sus arreos y su capa blanca, reconocida por los prisioneros. Aquel jactancioso cabecilla, que habia prometido un duro á cada uno de sus soldados, vestirlos con los despojos míos, ha dejado los de su propia persona en poder de los bizarros que escarmentaron su arrojo.

Esta accion general, Excmo. Sr. la considero de la mayor importancia por el desaliento que han infundido á los rebeldes dos derrotas consecutivas; por la impresion que estas habran producido en una plaza que antes desear embestida, mira vencido su ejército defensor, y sobre todo la demoralizacion en que ya le considero para atacar con éxito el importante convoy que V. E. mismo conduce.

Mientras doy á V. E. el parte detallado, y le propongo los oficiales que considero acreedores á justa recompensa, no puedo menos de recomendar nuevamente á V. E. al coronel D. Juan de la Pezuela, al del regimiento de Ciudad-Real D. José Ortiz, al jefe de la vanguardia D. Carlos Oxolm, y al teniente coronel del 4º de caballeria ligera Don Francisco Serrano, así como en general á todas las tropas que se han conducido con un ardor y bizarría inimitables.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años.—Campamento de la Sierra de San-Isidro al frente de Morella 2 de Agosto de 1838.—Cayetano Bórso di Carminati.—Escmo. Sr. segundo cabo de Valencia.

NOTA.—Mañana aguardo al Excmo. Sr. General en Jefe con el convoy, de modo que muy pronto se romperá el fuego sobre la plaza.

Y lo pongo en conocimiento de los leales habitantes de esta heroica capital, para que comiencen á gustar de las primicias de los triunfos que se preparan. Valencia 5 de Agosto de 1838.—El General segundo cabo, Froilan Mendez de Vigo.

Lo que me apresuro á participar á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Chinchilla 7 de Agosto de 1838.—El G. P. I.—Ignacio Gato Garcia.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

El presente artículo tiene por objeto... (The text in this column is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan and the age of the document. It appears to be the beginning of a scientific or technical paper.)

El presente artículo tiene por objeto... (This column contains the main body of the text, which is also very faint and difficult to read. It continues the discussion or provides data related to the article's subject matter.)